

VISTO la impugnación del Prof. Pascual Alberto ROUSSE, Leg. 27.381, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Cirugía Nº 2 - Hospital Nacional de Clínicas, y

CONSIDERANDO:

Que no surge que al notificar al docente, se le haya indicado expresamente que debía presentar una propuesta para superar falencias, como estipula el artículo prealudido, sin perjuicio de la impugnación que se haya presentado.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 27 y 27 bajo el Nº 45.097, cuyos términos se comparten, y el dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente Nº 643, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación del Prof. Pascual Alberto ROUSSE, Leg. 27.381, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Cirugía Nº 2 - Hospital Nacional de Clínicas y notificar nuevamente el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Evaluador, incluyendo en la misma la disposición del art. 28 de la Ord. HCS 6/08, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 27 y 27 bajo el Nº 45.097 cuyos términos se comparten y el dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente Nº 643.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

> Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nro.- 766

DIEL SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA TRIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

GRIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOB